

## ACUERDO NÚMERO 31-2003

# Crea la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia

### LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto 27-2003 del Congreso de la República) contempla la creación de la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia; y, señala que esta Corte deberá realizar los ajustes presupuestarios y técnicos a fin de implementar la Sala a que se refiere dicha ley. Por lo anterior, se deben adoptar las medidas necesarias para su adecuado funcionamiento.

#### POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo dispuesto en los artículos 203, 205 y 217 de la Constitución Política de la República; 98, 99, 100 y 107 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; y, 53, 54 literal f), 77 y 94 de la Ley del Organismo Judicial e integrada esta Corte como corresponde.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Se crea la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia, cuya sede se establece en la Ciudad de Guatemala y tendrá competencia en todo el territorio nacional. Dicho órgano colegiado tendrá las atribuciones que señala la ley especial citada.

**Artículo 2.** La Sala de la Niñez y Adolescencia estará integrada con el siguiente personal: un magistrado presidente, dos magistrados vocales, un secretario de sala II, tres oficiales III, un notificador III y un comisario.

**Artículo 3. (Modificado por el Artículo 35 del Acuerdo 42-2007 y por el Artículo 18 del Acuerdo 25-2011, ambos de la Corte Suprema de Justicia).** La Unidad de Gestión e Información de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la ciudad de Guatemala, estará a cargo del Secretario de la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia del departamento de Guatemala, dicha Unidad tendrá a su cargo el apoyo a los órganos jurisdiccionales que tengan competencia en materia de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, con

sede en la ciudad de Guatemala y deberá realizar las siguientes funciones:

- a. Atención al público.
- b. Recepción breve de datos.
- c. Registro e inmediata asignación automatizada, aleatoria y equitativa del órgano jurisdiccional que conocerá la causa a través del Sistema de Gestión de Tribunales.
- d. Asignación de Psicólogo y Pedagogo para apoyo en los debates, a fin de determinar la sanción a aplicar en su caso, de los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal cuya sede se encuentre en la ciudad de Guatemala.
- e. Asignación de Psicólogo, Trabajador Social y Pedagogo para aprobación del Plan Individual y Proyecto Educativo de los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal cuya sede se encuentre en la Ciudad de Guatemala.
- f. Asignación de Pedagogo para apoyo en debate y aprobación del Plan individual a nivel nacional si se careciere de dicho técnico.

**Artículo 3 Bis. (Adicionado por el Artículo 36 del Acuerdo 42-2007 y DEROGADO por el Artículo 19 del Acuerdo 25-2011, ambos de la Corte Suprema de Justicia).** La Unidad de Gestión e Información distribuirá en forma equitativa los asuntos entre el personal de los equipos técnicos de apoyo de los Jueces de la Niñez y Adolescencia, previo requerimiento de los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, de acuerdo a los criterios siguientes:

1. Asignación de Psicólogo y Pedagogo para apoyo en los debates, a fin de determinar la sanción a aplicar en su caso, de los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal cuya sede se encuentre en la ciudad de Guatemala.
2. Asignación de Psicólogo, Trabajador Social y Pedagogo para aprobación del Plan Individual y Proyecto Educativo en los Juzgados de Adoles-

centes en Conflicto con la Ley Penal cuya sede se encuentre en la ciudad de Guatemala.

3. Asignación de Pedagogo para apoyo en debate y aprobación del Plan individual a nivel regional si se careciere de dicho técnico.

**Artículo 4.** La Gerencia Financiera de este Organismo deberá tomar las previsiones presupuestarias correspondientes; asimismo, la Gerencia de Recursos Humanos coordinará la dotación del personal y la distribución del que actualmente presta sus servicios en la Magistratura Coordinadora de la Jurisdicción de Menores.

**Artículo 5.** Los (as) psicólogos (as) trabajadores (ras) sociales y demás personal, actualmente asignados a la Magistratura Coordinadora de la Jurisdicción de Menores, serán reubicados conforme estudio que realice la Gerencia de Recursos Humanos.

**Artículo 6.** El presente acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Justicia, en Guatemala el treinta de julio de dos mil tres.

Carlos Esteban Larios Ochaita Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; Héctor Aníbal de León Velasco, Magistrado Vocal Segundo; Otto Marroquín Guerra, Magistrado Vocal Tercero; Amanda Ramírez Ortiz de Arias, Magistrado Vocal Quinto; Carlos Alfonso Alvarez- Lobos Villatoro, Magistrado Vocal Sexto; Hugo Leonel Maul Figueroa, Magistrado Vocal Séptimo; Marieliz Lucero Sibley, Magistrado Vocal Octavo; Edgardo Daniel Barreda Valenzuela; Magistrado Vocal Décimo; Napoleón Gutiérrez Vargas, Magistrado Vocal Undécimo; Gerardo Alberto Hurtado Flores, Magistrado Vocal Duodécimo; Hilario Roderico Pineda Sánchez, Magistrado Vocal Décimo Tercero; Augusto Eleazar López Rodríguez, Magistrado Presidente Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente; Wilevaldo Contreras Valenzuela, Magistrado Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. Víctor Manuel Rivera Woltke, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.